

RESEÑA DE LIBROS

ALBERTO DEL CASTILLO, *La Maquinista Terrestre y Marítima, personaje histórico (1855-1955)*, I. G. Seix y Barral Hnos., S. A., Barcelona, 1955, 575 páginas.

Entre los mil importantes aspectos de nuestra economía que aún no se encuentran estudiados a fondo, está el de la construcción de maquinaria y, más concretamente, la parte referente a la fabricación de material ferroviario y naval.

Por ello, entre los estudiosos ha de acogerse con alegría que la "Maquinista Terrestre y Marítima", al cumplir sus cien años, decidiese que un historiador vinculado con la Universidad, Alberto del Castillo, trazase la evolución de la vida de la centenaria sociedad, poniendo a su disposición medios de todo género.

Analizar el resultado científico de este meritorio esfuerzo de la Maquinista es mi tarea en esta recensión.

Señalemos en primer lugar que el Profesor del Castillo indica (pág. 8) que para verificar su tarea "se empezó por donde se empiezan los trabajos históricos: por la bibliografía, es decir, por la revisión de cuantas publicaciones pudiesen hacer referencia a "La Maquinista" y a la industria metalúrgica. La cosecha fué poco menos que nula. Mejor resultó la concerniente al ambiente económico y social, sin que llegase a ser buena ni mucho menos."

Hemos de anotar aquí el primer fallo de importancia de la obra. Efectivamente, la bibliografía sobre estas cuestiones es escasa, mas por ello el dejar de consultar ciertos trabajos daña gravemente a un ensayo de este tipo. En este defecto se ha incurrido al no utilizar ni las conocidísimas *Memorias* de la Comisaría de Material Ferroviario ni los trabajos verificados en torno a la unificación del material de los ferrocarriles españoles, pues sabida es la participación de "La Maquinista" en la Comisión Técnica de Unificación del Material de Tracción. Tampoco se hace referencia a las fundamentales obras que en torno al problema ferroviario español aparecieron a lo largo de la Restauración: las investigaciones efectuadas por el profesor Zumalacárregui durante la permanencia de Cambó en el Ministerio de Fomento, editadas bajo el título *Ele-*

mentos para el estudio del problema ferroviario en España, Madrid, 1918 a 1921, en seis tomos, de necesaria consulta para quien se acerque a estas cuestiones, o las del profesor Bernis, publicadas en la revista catalana *Estudio*. Todo ello sin olvidar los mil folletos aparecidos en aquellos años, sin cuyo manejo parecerán sin sentido las medidas adoptadas por "La Maquinista", y que fueron editados ya por entidades corporativas, como la Asociación General de Transportes por Vía Férrea o el Primer Congreso Nacional de Ingeniería —celebrado en Madrid durante los días 16 a 25 de noviembre de 1919—, ya por las mismas compañías —véase la *Reseña histórica de M. Z. A. de 1913 a 1931*, aparecida en Rivadeneyra— o ya por particulares, al servicio de unos u otros intereses.

Asimismo, índice de la defectuosa tarea de información verificada es la falta de mención alguna relativa a la *Revista Nacional de Economía*, donde vieron la luz numerosísimos trabajos directamente vinculados con "La Maquinista", o a *Moneda y Crédito*, donde se publicaron algunos estudios sobre la construcción naval española, mientras aparecen como manejados, en la lista de publicaciones periódicas, títulos que poca luz de importancia habrán arrojado sobre la vida de la "Maquinista".

Tampoco se encuentra la menor referencia sobre la importante publicación de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, *Crisis de la Producción y del Trabajo. Información realizada en cumplimiento de encargo del Gobierno*, Madrid, 1921, donde se hallaría explícita alusión a "La Maquinista". No aparece, por descontado, anotación alguna sobre aquellos estudios generales sobre economía española que, como el de Perpiñá Grau, *De economía hispana*, encuadran las producciones vinculadas con la "Maquinista" dentro de la economía patria, ni sobre aquellos otros que, como los de Gual Villalbí, sirven para conocer el punto de vista catalán.

En cuanto a la bibliografía en torno al ambiente social, el panorama es también paralelo. Conocido es que el proletariado catalán montó "la experiencia anarquista más prolongada, casi... la única experiencia gubernamental de quienes rechazan de plano cualquier coacción del aparato del Estado", como resalta agudamente Vicens Vives en su *Noticia de Cataluña*, Ediciones Destino, Barcelona, 1954. Pues bien, ni se cita obra alguna de este último autor, ni la de Ferrater Mora *Les formes de la vida catalana*, Ed. Selecta, Barcelona, 1955, ni otra esencial para explicar "el ambiente económico y social" en que se movió cierta parte de la vida de "La Maquinista": aludimos a la de Gaston Leval, *Ne Franco, ne Stalin. Le collettività anarchiche spagnole nella lotta contro Franco e la reazione staliniana*, Istituto Editoriale Italiano, Milano, 1952. En

cambio, maneja del Castillo, entre muchos otros ensayos de análogo valor, trabajos de tan dudosa utilidad para centrar su estudio como el del General Berenguer, *De la Dictadura a la República*, o el de Gutiérrez Ravé, *Las Cortes errantes del Frente Popular*.

La segunda cuestión digna de destacar, dejando ya aparte la bibliografía, es la del enfoque que da a su estudio. Según sus palabras, pretende ofrecer la historia de "La Maquinista" "como una biografía, a la manera de un personaje histórico, con su génesis, su desarrollo, sus cuitas, sus alegrías, sus decepciones y sus esperanzas" (pág. 9). Sin embargo, al leer este libro, no es un personaje vivo lo que aparece, sino un conjunto cronológico de hechos, una ordenada acumulación de fichas de muy varia significación, más o menos vinculadas con "La Maquinista". Conviene aclarar esto.

A nuestro juicio, pudo resultar incluso apasionante el contemplar la evolución de la "Maquinista", el observar en unas pocas páginas la palpitación de un débil organismo en 1838 y su trayectoria hasta convertirse en la fuerte entidad de 1955.

Ortega y Gasset ha escrito, en su *España invertebrada*, sobre el singular caso de la historia de Roma: el pueblo romano es "el único pueblo que desarrolla entero el ciclo de su vida delante de nuestra contemplación". Algo parecido ocurre en el terreno de la Economía con "La Maquinista", y, por ello, tenemos derecho a pedir que su auténtica vida no se nos escamotee, que se nos resalte. Pocos ejemplos más claros encontraríamos de la evolución industrial en España y en el mundo.

En 1838, un conjunto de empresarios catalanes funda una pequeña compañía, *La Barcelonesa, S. A.*, que se amplía poco después formando la *Sociedad Comanditaria Tous, Ascacibar y Compañía*. Otro empresario, Valentín Esparó, se dedicaba a paralelas actividades. Surge pronto el acuerdo, y en 1855 se funden, apareciendo una sociedad anónima denominada *La Maquinista Terrestre y Marítima*.

Estamos en plena época de auge del liberalismo. La alta burguesía catalana financia la nueva empresa. La lógica necesidad que siente de mayores ingresos motiva la expansión de "La Maquinista", que de inmediato se liga a diversos grupos de presión. La razón es clara: defender en exclusiva el mercado de sus productos, suprimiendo —con la protección— la concurrencia extranjera, eliminar la presión de los obreros y conseguir abundantes contratos para la construcción de buques de guerra. De nuevos los ejércitos modernos, como destacó Sombart en su clásica obra *Guerra y capitalismo*, contribuyen a la formación de fortunas y a la creación de industrias y mercados. Mas para eliminar las crisis que una vinculación exclusiva de este género podría producir, "La Maqui-

nista" comienza a construir grandes instalaciones de tipo fijo, sobre todo puentes, con destino a la red de ferrocarriles, que por aquellos años va extendiendo sus tentáculos por el territorio nacional.

Capitalizando los beneficios así obtenidos llega a la época de la Restauración, lo que se une a la toma del timón de la empresa por parte de hijos y otros sucesores de los fundadores. "La Maquinista" crece, alejándose del viejo marco de unos pequeños talleres.

En 1882 comienza a recibir encargos para la construcción de locomotoras. El mercado, pues, de "La Maquinista" va centrándose, de día en día, en el material ferroviario fijo y móvil. Por ello, así como antes había de actuar cerca del Gobierno, ahora ha de hacerlo cerca de las Compañías de ferrocarriles. No quiere esto decir, por supuesto, que no se siguiesen percibiendo saneados ingresos procedentes de las construcciones navales militares.

Esta vinculación —al principio tímida— con las compañías ferroviarias supone el primer punto de enganche de "La Maquinista" con el vasto complejo del capitalismo español que se afianza por estos años. La necesidad de patentes y procedimientos técnicos nuevos, por otro lado, liga a la "Maquinista" al capitalismo internacional. Las fuentes del crédito y de las materias primas han de ser de fácil acceso. Otra vía de expansión a "La Maquinista", y de enganche con el capitalismo español, se abre de este modo.

No hemos de escribir aquí toda la historia. Digamos solamente que las compañías ferroviarias acabaron logrando en 1917 el control de la "Maquinista" —fecha en que puede marcarse el fin de su primera etapa—, uniéndose a M. Z. A., principal capitalista, el Norte, pero apareciendo importantes aportaciones del Banco de Barcelona y de algunas navieras. La famosa quiebra del Banco de Barcelona supuso la participación de la "Maquinista" en el Banco Comercial de Barcelona.

En la búsqueda de materias primas hemos de señalar una pequeña relación con "Altos Hornos de Vizcaya", y después, en 1925, una más clara con la "Fábrica de Mieres", al ampliar el capital esta empresa.

En la relación con el extranjero, aparte de mil cesiones de exclusivas y patentes, hemos de mencionar la actividad conjunta con la "Vickers" en la fundación de la "Constructora Naval", la entrega de acciones, en 1922 —y de un puesto en el Consejo de Administración— a la "Krupp" y la participación reciente de la famosa empresa suiza "Brown Boveri".

No fué la "Constructora Naval" la única empresa cuya fundación protegió "La Maquinista". Para asegurar sus mercados amparó la creación, en 1923, de la "Unión Naval de Levante", y más recientemente de las filiales "Maquinaria Industrial, S. A.", dedicada

a la producción de maquinaria textil, y "Motores MEN, S. A.", fabricante de motores Diesel.

Su unión con el capitalismo español se intensificó a lo largo de los años. Podríamos señalar su cumbre: cuando en 1934 asciende a la Dirección, con plenos poderes, Emilio Santiago, representante de M. Z. A., y obtiene "La Maquinista" la decidida ayuda de tres importantísimas entidades bancarias: el Banco Hispano Colonial, el Urquijo y el Hispano Americano. Representaciones de navieras, de empresas ferroviarias, de Bancos, de entidades varias —como la "Cros", por ejemplo— se agitan y luchan en el Consejo de Administración. La empresa que fundaron los Esparó y los Tous ha perdido ya todo el carácter que poseía a su nacimiento, y es una pieza más del tremendo tinglado del capitalismo español. Para que éste se mantenga en pie ha de buscar una amplia base: las innumerables espaldas del *popolo minuto* español.

Larvada en esta historia va otra: la de las luchas internas entre el capital y el trabajo. Los beneficios sólo podían percibirse a costa de condiciones laborales nada favorables para los obreros. En ocasiones, de la explotación de éstos dependía la supervivencia de la entidad. No podemos olvidar que en las primeras etapas de su historia la quiebra ha rondado varias veces con grave proximidad. La jornada de 11 horas —prorrogables a voluntad de la empresa— se defendió con éxito, hasta finales de siglo. En 1902 la jornada normal solía sobrepasar las diez horas. El 1 de febrero de 1919, ante la presión de los obreros —la C. N. T. se había fundado en 1910—, cede "La Maquinista", rebajando la jornada de diez a nueve horas. El retraso de esta medida queda claro si observamos que el 15 de febrero de 1919 se implanta en España la jornada de 8 horas.

Los salarios eran también bajísimos. En 1902 un ayudante de montador ganaba 1.260 pesetas al año. En 1910, el promedio del proletariado ganaba 1.304 pesetas. La Junta Local de Reformas Sociales de Barcelona declaraba en 1907 que el gasto mínimo anual de un obrero soltero debería ascender a 1.087,75, y el de uno casado a 2.006,43 pesetas.

Jornada alta, salarios bajos y predicaciones sociales, promovían la natural efervescencia entre los obreros de "La Maquinista". ¿Cuál fué el papel de la *Sociedad Humanitaria* de obreros de la misma, defensora de los puntos de vista de los empresarios? ¿Cuál la intervención del Sindicato Libre frente al Unico? ¿Cuándo apareció la U. G. T.? Cuestiones vitales son todas éstas.

1936 ve, pues, la máxima fuerza del capitalismo en "La Maquinista", y también la mayor fortaleza del proletariado. La consecuencia fué que, después del 18 de julio, se ve sometida la enti-

dad a un régimen de "comité de control obrero", que se transformó el 6 de febrero de 1937 en régimen de "empresa colectivizada". El 4 de noviembre de 1937 las necesidades bélicas impusieron una estatificación parcial, surgiendo la *Fábrica O* de la Subsecretaría de Armamento.

En Zona Nacional se reconstituyó el primitivo Consejo de Administración, que se hizo cargo de nuevo de la entidad en 1939. Pero desde 1943 hasta el día de hoy, la estatificación de los ferrocarriles motivó que parte fundamental del Consejo de Administración pasase, a través de la Comisión Administrativa de los Valores Ferroviarios del Estado, a estar controlada por representantes públicos.

Una nueva etapa se abre en la historia de "La Maquinista". De momento se tiene que producir una tensión entre la representación pública y la privada. Por ahora —véanse las veladas críticas contenidas en el último discurso del actual presidente, Félix Escalas, a la política industrial y comercial del Estado—, parece que domina esta última. Mas el futuro ya dependerá de la orientación que decida imponer la Administración.

De una pequeña empresa, a pieza esencial del capitalismo español. De pieza capitalista, a entidad semiestatificada. ¿Seguirá esta tendencia?

Alberto del Castillo ni expone esta evolución —aunque sí ofrece los materiales— ni se plantea siquiera esta pregunta. Parece ello señal evidente de que tiene razón Kenneth Berril cuando, en un comentario, publicado en *The Economic Journal*, a la obra de W. W. Rostow, *The Process of Economic Growth* afirmó que los historiadores profesionales son raramente afortunados cuando se acercan a contemplar un proceso económico. Porque, al leer el economista esta historia de "La Maquinista", ¿no se agolpan las preguntas en su mente, sobre cuestiones esenciales? ¿No querría saber hasta qué punto el Consejo de Administración controla el capital social? ¿No desearía conocer el impacto causado por el intervencionismo estatal centrado en la Comisaría de Material Ferroviario? ¿No precisa comprender las relaciones existentes entre "La Maquinista" y sus empresas competidoras españolas, para averiguar el grado de monopolio de los mercados del material naval y ferroviario principalmente? ¿No se cree importante el disponer de estadísticas de salarios percibidos por los obreros de "La Maquinista" y sobre el auténtico grado de descontento de los obreros catalanes, en general, para no decir que la sola presencia de Alfonso XIII "servía ya de consuelo a la gente humilde" (página 327)? ¿No es de la máxima importancia tener ideas claras sobre las tareas de la Escuela de Aprendizaje, con noticia pormeno-

rizada de la facilidad o dificultad de asimilación de las enseñanzas según el origen de los obreros? ¿No se decidiría un economista a suprimir bastantes fotografías y amplias noticias extrañas a la Sociedad —vuelo del “Plus Ultra”, textos de Ribbentrop sobre la II Guerra Mundial, autogiro La Cierva, etc.— sustituyéndolas por la inserción de balances y cuentas de pérdidas y ganancias, o por adecuados datos sobre la situación económica española? ¿Se puede quedar sin aclarar la importante emisión de obligaciones de 1927, por dejar a un lado textos sobre la economía de la Dictadura tan fundamentales como el *Dictamen de la Comisión del Patrón Oro*, que quizá hubiesen servido de bastante al autor en este terreno? ¿Es posible tener una perspectiva completa de la marcha de esta entidad sin series de producción de ningún género y otras estadísticas complementarias? ¿No hubiera sido de interés un más completo estudio del fenómeno de la herencia del cargo de empresario y de los enlaces familiares entre familias afines, susceptible de un interesante análisis, en el caso de “La Maquinista”, por lo que respecta a los Cornet, los Tous, etc?

Pese a todo lo escrito, creemos que esta obra puede consultarse con fruto por todos los que quieran tener más amplios conocimientos sobre la fabricación de maquinaria en España, sobre los transportes españoles, o bien sobre la evolución del empresariado en nuestro país. También en este caso ha de señalarse que, si bien la investigación no es completa, peor fuera que Alberto del Castillo no la hubiera verificado.

JUAN VELARDE FUERTES

FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA: *Hacienda y Derecho*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1955, XVI + 505 páginas.

Sin el menor regocijo me he comprometido a redactar unas notas críticas al citado libro de Sáinz de Bujanda. La amistad que me une con el autor y la misma cordialidad con que me ha sido dedicado el ejemplar manejado, requerían el juicio favorable. Sin embargo, hemos de censurar. Y censurar nunca es grato, y menos aún cuando la censura va dirigida al autor y apenas alcanza a la obra. Parecerá paradójico que el juicio crítico pueda así bifurcarse entre el autor y el libro. Las notas que siguen se proponen demostrar el distinto concepto que uno y otro nos merecen.

* * *

No duda Sáinz en llamar libro a su obra, y en su prólogo advierte que el libro está compuesto por una serie de trabajos de

naturaleza y dimensiones distintas. Y así es, en efecto; no hay modestia en sus palabras, sino sinceridad; la estructura del índice parece prometer una obra dividida en ocho capítulos, y no sucede así. Examinemos brevemente cada uno de los aludidos estudios.

El primer trabajo lleva por título: "Hacienda pública, Derecho financiero y Derecho tributario." Este estudio hace años fué publicado en la *Revista de Derecho mercantil* y en la *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*. Tiene su antecedente en "Concepto y contenido del Derecho financiero" —*Revista de Derecho privado*, 1945—. Algunos de sus apartados —la actividad financiera, por ejemplo— han sido repetidamente utilizados aun dentro del libro que anotamos. Carece de toda novedad, por tanto. Sáinz, que un día —mayo-junio de 1948— convocó —*vid.* su "Introducción al Derecho financiero"— a todos los juristas españoles a la importante tarea de elaborar una teoría general del Derecho tributario, viene a confesar que los juristas españoles no han respondido —así resulta de la bibliografía patria con que encabeza su trabajo— y, por otra parte, él mismo tampoco ha conseguido que su trabajo medrara (1). Por eso tal vez hoy convoque —véase el prólogo— a la juventud universitaria española, en lugar de los juristas españoles, para que "en un mañana no lejano, construya el Derecho financiero de España."

Veamos qué camino señala Sáinz para llegar a la elaboración dicha. Indica Sáinz que "es necesario acometer una labor jurídica de carácter constructivo que, elevándose sobre los particularismos de cada figura impositiva, suministre un núcleo de principios generales" y, a continuación, añade: "no habrá sistematización de nuestras normas fiscales mientras no elaboremos los españoles una teoría general del Derecho tributario". Es decir, Sáinz está en lo cierto cuando aconseja que sobre la prolija e inextricable —aquí exagera— legislación de Hacienda pública, se monte un verdadero Derecho financiero, previo estudio, análisis y sistematización de sus preceptos positivos. Sin embargo, no nos hemos encontrado con Sáinz en este camino. Sus indistintas llamadas al Derecho financiero y al Derecho tributario españoles exigen, como él propone, adentrarse en los preceptos para extraer los conceptos. En esta primera inmersión no todos los preceptos responderán a los conceptos logrados, ni mucho menos, pero ya sabremos qué preceptos son desarrollo de un sistema de principios y qué preceptos

(1) Ni siquiera ha sido actualizado. Así sigue citando como orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino la ley de 29 de junio de 1934, derogada por la de 3 de diciembre de 1953.

son fruto de criterios arbitristas o burocráticos. Pero, como decimos, hay que sumergirse en la legislación financiera española, y mientras no nos decidamos a ello trasladaremos a España construcciones extranjeras o construiremos un Derecho financiero español tan hipotético que no sabremos siquiera a qué distancia está de nuestro ordenamiento positivo. La envoltura doctrinal así hallada apenas servirá para mal arropar nuestro sistema jurídico-financiero. Y algo de esto sucede con el libro de Sáinz, como iremos viendo. No puede este autor repetir en el año 1955 lo que ya nos dijo en 1948. Formula así sus conclusiones al capítulo I: "He procurado que este estudio discorra con las mínimas alusiones al Derecho español. No era mi propósito hacer un examen de nuestro sistema jurídico-fiscal, sino dar al lector una visión de conjunto de los problemas fundamentales del Derecho financiero. Quiero, en cambio, terminar este bosquejo refiriéndome, de un modo concreto, a la importancia que a estos problemas debe concedérseles en España, donde la actividad financiera del Estado y de las Corporaciones locales aparece regulada por una multiplicidad de leyes, de decretos, de órdenes y de normas de rango diverso, en las que urge poner orden", etc., etc. En definitiva, no ha querido Sáinz seguir el camino que él mismo señala. Y a lo largo de su libro va renunciando a toda tarea en cuanto la considera ambiciosa

Requería más amplio y profundo estudio el apartado correspondiente a la autonomía del Derecho financiero. Ya se lo señaló Ballesteros de Rodrigo en *De Economía*, julio de 1949, en bondadosa crítica a su "Introducción al Derecho financiero". A pesar del epígrafe que intitula el trabajo que comentamos, no encontramos tampoco el deslinde —interno, creemos— del Derecho tributario respecto del financiero. ¿Y el Derecho fiscal que también cita promiscuamente? Estimamos que quien con vuelos científicos y amplísimas notas bibliográficas realiza estudios como los que examinamos, está obligado a una depuración inicial y concreta de las denominaciones a utilizar.

* * *

El segundo trabajo lleva por título "La codificación fiscal". Se trata de la conferencia que el día 6 de junio de 1949 pronunció Sáinz en el curso organizado por el Instituto de Estudios políticos. La "Rev. de Derecho mercantil" también publicó un resumen —mayo-junio de 1949— de dicha conferencia. Estima "que la codificación que tiene que acometerse no debe consistir sólo en refundir y ordenar... las leyes y reglamentos tributarios, sino en elaborar y acoplar sistemáticamente un núcleo de principios gene-

rales que rijan el fenómeno tributario considerado como unidad lógica". Es decir, llega a la misma conclusión que en el capítulo inmediato anterior y, por consiguiente, la codificación fiscal española ha de aguardar a que se extraigan los principios generales ordenadores de nuestra legislación fiscal... No obstante, en el capítulo primero consideraba urgente poner orden entre las normas de rango diverso hoy vigentes. ¿No bastaría, entonces, codificar refundiendo y ordenando al menos?

El capítulo tercero desarrolla el tema: "Planificación económica y Hacienda pública en los Estados nacionales contemporáneos. El factor financiero en el proceso de la unidad europea". Según advierte el autor, es un desarrollo de la comunicación dirigida al Seminario de Europa del Instituto de Estudios Políticos, el día 29 de mayo de 1950. Comunicación que vimos publicada en la "Revista de Administración pública" de mayo-agosto de 1950. También aquí transcribe, como íntegramente vigente, el art. 8 de la ley de 31 de diciembre de 1946, objeto de varias modificaciones. Los diversos apartados de este trabajo son estudiados con mayor amplitud en otros capítulos del libro. Sólo la parte relativa a los llamados "presupuestos nacionales" (Inglaterra, Holanda, Noruega) constituye estimable aportación en cuanto han sido vertidos al castellano ciertos trabajos extranjeros.

El capítulo cuarto se refiere a la Planificación económica y el Derecho financiero. En él se recogen las palabras pronunciadas en el Congreso celebrado en Basilea el año 1949 y cuyo resumen ofreció "Travaux de l'Institut International de Finances Publiques", 1950. También en "Rev. de Derecho financiero", agosto 1951, al publicar conferencia en el Instituto de Cultura Hispánica el día 18 de abril de 1951. Viene a desarrollar el autor las ideas expuestas en su réplica a Ballesteros de Rodrigo —"De Economía", número 5—, afirmando que el Derecho financiero no puede ser hoy el Derecho de la Economía nacional. El Derecho financiero lo limita, por tanto, al ámbito presupuestario. Es disculpable su postura, pues si no hemos puesto orden en el Derecho financiero *stricto sensu*, ¿a qué ocuparnos de los instrumentos jurídicos por los que el Estado desenvuelve modernas funciones económicas?

El capítulo quinto versa sobre el Aspecto financiero de la Seguridad social. En él quedan recogidas las palabras pronunciadas en el Congreso celebrado en Mónaco el mes de septiembre de 1950. Es sugerente este trabajo, aunque demasiado influido por la administración y financiamiento de los seguros sociales españoles. El autor no ha sabido desprenderse del régimen vigente en España y, por ello, resultan demasiado locales sus consideraciones a pesar de participar en un Congreso internacional. Y llega a conclusiones

imprecisas y generalizadoras que carecen de contenido; así, por ejemplo: “Es preciso, además, que el importe total de las cuotas sociales y contributivas que se destinen a financiar el mecanismo —sic— de la seguridad social no constituya un obstáculo importante al proceso del ahorro privado, con la consiguiente perturbación en la política de empleo.”

* * *

El capítulo sexto es el más extenso —343 págs. frente a 44, 19, 28, 7 y 5 págs. de los anteriores—. Lleva por título “Organización política y Derecho financiero”. Y se subtitula: Origen y evolución del principio de legalidad. Aun manejando fuentes indirectas, es interesante y muy sugerente la parte relativa al desarrollo histórico de la Hacienda en Grecia, Roma, Estado hispano-visigodo, reinos cristianos de la Reconquista, etc., etc. En su tenaz defensa de la seguridad jurídica —postura que compartimos sin reservas— llega a atisbar el principio de legalidad en épocas anteriores al propio Estado de Derecho. En esta parte traza un esquema histórico de los principios políticos en que se ha inspirado el Derecho financiero —pág. 193—, y su trabajo aparece constantemente salpicado de sugerencias y paralelismos con instituciones y modos que hoy existen. Y después de estudios tan interesantes como los relativos a las desigualdades tributarias, las exenciones fiscales, la soberanía fiscal, etc., llega a la parte VI (“Estado de Derecho y Hacienda pública”), que nos recuerda el trabajo que el autor publicó en la “Rev. de Administración pública”, septiembre-diciembre de 1951. Aquí, y al tratar del valor jurídico del presupuesto, vemos refrendadas ideas que expusimos al comentar el discurso de toma de posesión del Profesor Zumalacarregui como académico de número en la Real de Jurisprudencia y Legislación. A continuación se resumen las notas más sobresalientes de la Hacienda de los Estados totalitarios (Italia fascista, Alemania nacionalsocialista y U. R. S. S.). Esta parte, desde el ángulo informativo, es excelente. Y, por último, se ocupa de la “Nueva organización política, nuevo Derecho financiero”, con cuyo estudio finaliza el capítulo sexto que examinamos.

Se refiere primeramente a los principios constitucionales financieros, de los que ya se ocupó el día 15 de enero de 1954 en la II Semana de Estudios de Derecho financiero, patrocinada por la Mutualidad del Cuerpo de Inspectores de Timbre. Y así examina el principio de legalidad y el de capacidad contributiva. A continuación desarrolla el problema de las fuentes, señalando qué órdenes ministeriales de carácter interpretativo no se limitan a aclarar el sentido de las normas legales en materia de tributación, sino que

ensanchan o restringen los objetos imponibles. Nosotros creemos que tales órdenes ministeriales serán rechazables por no ser meramente interpretativas o no ajustarse a la Ley la interpretación en ellas sustentada, pero en cuanto sean correctamente interpretativas motivarán siempre un ensanchamiento o reducción de los objetos imponibles. Asimismo, estimamos que las circulares o instrucciones de los centros directivos de la gestión de los tributos no son meros actos administrativos tanto en sentido formal como en sentido sustancial, aunque su promulgación quede respaldada por un acuerdo administrativo. Al tratar del concepto del presupuesto late en el autor la expeditiva solución dada anteriormente —pág. 327— de que el presupuesto constituye desde su nacimiento una decisión política, como si las leyes y otras disposiciones de naturaleza jurídica perfectamente clasificable no constituyeran, al mismo tiempo, decisiones políticas. Al desarrollar la construcción jurídica del impuesto vuelve Sáinz a parapetarse en que no es su libro lugar adecuado para formular un juicio crítico sobre las doctrinas hasta hoy elaboradas en punto a la naturaleza y al contenido de la llamada relación jurídico-tributaria. Y así insiste en que su trabajo no aspira, por el momento, más que a marcar rumbos a la investigación, como si desde plano tan superior pudieran marcarse rumbos en plural.

Después plantea interrogantes en orden al fraude fiscal, a la inspección de los tributos y a las sanciones fiscales, insistiendo a continuación en las garantías jurídicas del contribuyente —procedimiento administrativo y jurisdiccional—. Finaliza el capítulo con lastimera llamada a una humanización del Derecho tributario. Estima Sáinz de Bujanda que el Derecho tributario de nuestro tiempo ha de esforzarse por encontrar un punto de equilibrio entre la soberanía fiscal del Estado y los derechos sagrados e irrenunciables de la persona humana. Olvida el autor que es ingenuo contraponer soberanía fiscal del Estado y derechos de la persona humana, pues no pueden ir a una misma balanza si tenemos en cuenta la función meramente instrumental del tributo en sí. Y, por otra parte, no tiene en cuenta que son los derechos sagrados e irrenunciables de la persona humana los que precisamente excitan, rigen y, a veces, desorbitan la soberanía fiscal del Estado. Después de una cita cierta de Ripert —“La obra del jurista es la única que perdura cuando se aplaca el tumulto de la revolución”—, afirma Sáinz que “esa perduración sólo será posible si el Derecho no es un mero arsenal de técnicas, sino un refugio de los supremos valores humanos”. Suscribimos estas palabras para aquellas disciplinas jurídicas cuyo substrato es distinto del que el Derecho tributario tiene. Los valores humanos —supremos y no supremos— no pueden trascender en la órbita siempre reglada de lo tributario, nada más que cuando se

apliquen impuestos de naturaleza directa y personal. Y precisamente cuando se trata de estos tributos de impacto exteriorizable, se postula la humanización del Derecho tributario. Recordemos campañas bien recientes de nuestra Contribución general sobre la Renta. Es fácil generalizar y afirmar que existe un caos en lo tributario, que impera el mayor arbitristo, que prevalecen los criterios burocráticos, que normas de inferior rango jurídico desconocen otras de fuente superior, etc., etc. Pero estas afirmaciones deben ser probadas una a una si el jurista está sinceramente dispuesto a contribuir a que las relaciones entre el Fisco y el contribuyente se asienten sobre bases éticas, pues sabido es que la medida excepcional que el Estado llega a adoptar —jurados, sanciones, aumento de tipos de gravamen, etc.— tiene su origen y fundamento en la conducta ocultadora del contribuyente. Por ello creemos que sin perjuicio de que el Estado dé el primer paso en la línea del arrepentimiento, el contribuyente ha de ser veraz si el cumplimiento de las normas tributarias ha de discurrir por cauces que no ignoren los valores humanos.

* * *

Los dos últimos capítulos se refieren al Derecho fiscal internacional y a la Hacienda pública y rearme. También fueron ponencia y comunicación presentadas el año 1952 en dos Congresos internacionales. Al tratar de la tributación internacional, recoge en esencia el sistema que podemos llamar español y no aborda la teoría del domicilio fiscal que, por otra parte, estima el autor complementaria de la teoría de la doble imposición.

Y terminamos estas desmesuradas notas críticas destacando cuán modestas fueron las aspiraciones del autor al ofrecer el libro que comentamos, después de diez años de dedicación profesional y científica. Resaltemos también que el libro responde a su lema (Dice: y... para mostrar que la recaudación y gasto de los ingresos públicos y cuantas cosas conciernen a este tema están gobernadas por estrictas reglas de Derecho.). Y, por último, indiquemos que la obra está redactada con la pureza y galanura a que nos tiene acostumbrados el Prof. Sáinz de Bujanda, Inspector Técnico de Timbre y Letrado de las Cortes Españolas, entre otros títulos.

CÉSAR ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA

MICHAEL P. FOGARTY: *Economic Control*. Routledge and Kegan Paul Ltd. Londres, 1955. 324 páginas.

Si la aparición de nuevos libros con títulos tan sugerentes como el reseñado despiertan necesariamente el interés del economista, sucede con frecuencia que el lector se siente defraudado al no hallarse el contenido a la altura de lo que tan ambiciosos títulos prometen.

Antes de enjuiciar la presente obra de Fogarty, convendrá, sin embargo, que aclaremos brevemente el significado que dicho autor concede a la expresión "Control" económico. Consiste sencillamente en que la sociedad debe poseer algún sistema para encauzar los procesos económicos que en ella se desarrollan. Tales sistemas cumplirán la función de restringir o impedir ciertos tipos de conducta que se juzgen indeseables, a la vez que estimula otros considerados convenientes; determinarán de alguna forma los bienes y servicios específicos que habrán de producirse y en qué cantidad; distribuirán los factores productivos escasos entre sus múltiples posibles usos, organizando dichos factores en unidades productivas que habrán de operar para la satisfacción y cumplimiento de ciertos fines: etc., etc. Pero el que los procesos económicos estén "controlados" no equivale, en modo alguno, a que se hallen sometidos a la dirección del Estado. Existen muchas formas de encauzar los procesos económicos, distintas de la intervención estatal, entre las cuales la libre competencia es un ejemplo. Estas formas no son sino las que Eucken ha definido con absoluta precisión (1) como "órdenes económicos", siendo, por consiguiente, dicho término el más próximo a lo que muchos autores denominan "Sistemas de control económico", y Fogarty engloba simplemente bajo el nombre de "Economic Control".

Lo dicho queda claro en la primera parte de las cuatro en que Fogarty divide su obra; señalándose como mecanismos de adaptación de los procesos económicos a los fines sociales los tres siguientes: la competencia, la dirección y la consulta.

En las partes II y III se analiza el funcionamiento de dichos mecanismos en dos aspectos del proceso económico: el que se refiere a la producción y otro que el autor califica como "decisiones sobre los objetivos", en el que incluye diversas consideraciones sobre el consumo y el ahorro, y sobre ciertas magnitudes que influyen decisivamente en el futuro económico, como son la inversión

(1) En su ya clásica obra *Cuestiones fundamentales de la Economía Política*.

en general, la investigación científica, los servicios sanitarios, la población y el Comercio internacional.

En la parte IV se intenta perfilar la misión y funciones de los economistas, en contraste con las de otros profesionales de disciplinas próximas a la Economía, y sin perder de vista las continuas variaciones del trasfondo cultural, ético y humano en el que se desenvuelve la actividad económica.

Como se aprecia por la sucinta enumeración del contenido del libro, las materias que en él se tratan son totalmente familiares para los economistas. Si no nos hallamos ante un nuevo manual con fines puramente divulgatorios o pedagógicos, habrá que preguntarse en qué consiste la novedad de la obra de Fogarty antes de valorar los méritos de la misma.

El planteamiento del problema del orden económico, tal como se realiza en la primera parte de lo obra que comentamos, parece conducir a un estudio a fondo de los mecanismos que dirigen los procesos económicos dentro de la Sociedad; esta impresión la confirman, aparentemente, los capítulos que forman la parte segunda, de los cuales tres analizan el carácter y los límites de la competencia, con los siguientes subtítulos para el segundo y tercero: "Comprobación de la efectividad de la competencia en las condiciones británicas" y "Dónde la competencia es menos efectiva". Ocupándose de la Dirección y la Consulta como formas de control, los restantes capítulos de dicha segunda parte. El propio autor, a más abundamiento, afirma, ya al final del libro: "El tema de este libro ha sido la compleja interrelación de los mecanimos de la competencia, la dirección y la consulta, y de las sanciones económica, política y social que les respaldan" (pág. 274).

Sin embargo, ello no es enteramente exacto. Ya resulta extraño que al mecanismo "dirección" contraponga el de "competencia", cuando sería más certero el término "economía de mercado", "economía de tráfico" u otro similar que abarcase todas las formas posibles que puede adoptar un mercado no intervenido. La razón de ello se encuentra en que, propiamente, no trata de exponer los mecanismos de control "posibles", sino los "deseables". Lo que en realidad se discute a lo largo de la obra es la proporción en que esos tres mecanismos enumerados al principio deberán conjugarse para alcanzar una forma óptima de control. Nos hallamos, pues, ante un estudio de carácter predominantemente ético. Tal carácter se pone de manifiesto especialmente en la tercera parte, en cuyo primer capítulo, dedicado al consumo y ahorro, intenta modernizar la teoría medieval del precio justo. Y en los tres capítulos siguientes, al tratar de la inversión, ya que después de un brevísimo recorrido de los problemas teóricos relacionados con la misma, estudia más

bien el influjo de ciertas inversiones básicas como la Educación, la Investigación y la Sanidad, sobre el bienestar colectivo. Alcanzando tal enfoque su apogeo cuando expone los problemas demográficos, como se observará por el siguiente párrafo que muestra más claramente que cualquier comentario el espíritu general de la obra: "Los métodos de controlar la natalidad pueden ordenarse de acuerdo con la aportación que efectúan al desarrollo de la personalidad. En un extremo se hallan los métodos mecánicos, los químicos y otros naturales que pueden emplearse sin serio dominio de uno mismo o sentido de la responsabilidad hacia los otros. En el otro extremo se hallan el sacerdote o la monja que, renunciando a la familia, hacen voto de castidad por disponer de libertad para una causa más grande. Entre ambos extremos existen diversos métodos —períodos agenésicos, simple abstención, matrimonio tardío— que exigen, en mayor o menor grado, fortaleza de carácter. El empleo de los que podrían denominarse más elevadas formas de control de la natalidad requieren cualidades personales que se desarrollan bien bajo la libertad y la consulta, pero que pueden originarse sólo limitándose mediante la dirección" (pág. 209).

Lo primero criticable de "Economic Control" es la forma confusa en que se mezclan los hechos económicos y las valoraciones éticas subjetivas del autor. Ya censuraba J. Neville Keynes, en su famosa aportación a la metodología de la Ciencia económica (2), el intento de fundir las investigaciones sobre lo que "es", con aquellos que tratan de averiguar lo que "debería ser", que dificulta la obtención de respuestas claras y libres de prejuicios en ambos grupos de cuestiones. Y que conduce a descubrimientos del Mediterráneo, como puede leerse en el solemne final del capítulo III de la obra que comento: "la competencia, unida a la medición monetaria, ofrece una combinación única de cualidades. Proporcionan una medida exacta, total, y sobre todo automática y descentralizada del buen servicio a la sociedad, así como el incentivo preciso. Ofrecen un mecanismo de control capaz de coordinar, suave y exactamente, grandes números de transacciones en mercados tal amplios como el de Gran Bretaña..." (pág. 41).

El problema de precisar lo "normativo" y "positivo" de la Ciencia Económica no se considera hoy menos importante que en la época en que escribía J. N. Keynes. Así, las dos tendencias principales de la moderna Economía del Bienestar parten, como afirma Samuelson (3), de dos soluciones distintas a la mencionada cuestión: la que pretende basarse en criterios económicos objetivos,

(2) Cfs. *The Scope and Method of Political Economy*, especialmente el capítulo II.

(3) Cfs. *Survey of Contemporary Economics*, Vol. II, pág. 37.

independientes de toda noción ética sobre las distribuciones interpersonales de la renta (postura de Kaldor y primitiva de Hicks); y la defendida por aquellos que, considerando dicha "objetivización" punto menos que imposible (como hizo resaltar Gunnar Myrdall en su obra "The political element in the development of Economic Theory"), intentan elaborar un procedimiento *sistemático* de introducir desde fuera de la Economía diversas normas éticas (comprendidas en lo que denominan función social del bienestar; postura Samuelson-Bergson), y de esta manera ordenar la exposición de las condiciones para alcanzar una situación óptima.

Ninguna de estas preocupaciones se hallan presentes en el trabajo de Fogarty. Sin embargo, dicho trabajo no por ello carece de valor; así, la parte segunda y tercera (cap. 2 al 13 inclusive) representan un esfuerzo empírico interesante para delimitar prácticamente cuáles deben ser las esferas públicas y privadas de la actividad económica en Inglaterra.

El autor, en este caso, es un pensador más de los que —como Lewis afirma— aceptan la proposición de que la producción y la distribución deben controlarse para ponerlas al servicio de fines sociales; quedando por aclarar qué parte de ese control habrá de ser ejercido por el mercado y cuál para la planificación estatal. El interés principal de la obra radica en que superando la obsesión ideológica que la alternativa, socialismo-iniciativa privada, ha representado en casi todas las discusiones de este género, Fogarty desciende al hecho concreto y nos ha ofrecido un estudio casuístico de las posibilidades y limitaciones de la "dirección", de los resultados obtenidos mediante la "consulta" y de la efectividad de la "competencia". Así, al tratar de la intervención estatal, hace resaltar que "una de las verdades olvidadas en las discusiones sobre la planificación en los últimos años es que la necesidad de limitar el campo de la dirección estatal se basa, no en los peligros de un Estado fuerte, sino precisamente en la necesidad de permitir al Estado que realice con mayor poder aquellas cosas que ninguna otra entidad pueda realizar tan bien" (pág. 73). Observación que refleja expresivamente el tipo de problemas con los que se enfrenta la estructura político-económica inglesa.

Es, finalmente, en la parte IV y última de su libro, donde el autor manifiesta más a las claras sus predilecciones éticas y políticas. Así, en el capítulo 17 afirma que, superadas las etapas liberal y socialista de la organización económica, con su exaltación del individuo y del Estado, respectivamente, entramos en una era en la que las unidades sociales intermedias, como la "familia, el sindicato, el municipio" (pág. 277), jugarán un papel de primordial importancia; era bautizada con el nombre de "federalista". (Quizás estas ideas figuren hace tiempo con otros nombres en los "Re-

gistros" españoles.) También se manifiesta entusiasta de la ética protestante anglosajona, dedicando las últimas páginas a subrayar la misión futura de la familia como sujeto activo y pasivo de la actividad económica.

No me corresponde opinar aquí sobre las mencionadas valoraciones. Sólo opondré ciertos reparos a su presencia, explícita unas veces, solapada otras, pero siempre entremezclada con las cuestiones económicas que se tratan a lo largo de las páginas de "Economic Control". Obra, cuyo principal y positivo mérito de tratar ordenadamente los cauces y las posibilidades de los mecanismos de control de la vida económica en Gran Bretaña, no está, sin embargo, a la altura de lo que su título promete.

A. COTORRUELO SENDAGORTA

E. MORICE Y F. CHARTIER.—*Méthode Statistique*.—Institut National de la Statistique et des Etudes Economiques.—Imprimerie Nationale.—París, 1954, 2 volúmenes, 187 y 555 páginas.

Las publicaciones didácticas francesas de tipo matemático suelen contener una gran cantidad de ejercicios aclaratorios de las teorías explicadas y esta característica es la que, a nuestro parecer, es más destacable en el libro que es objeto de nuestro comentario. Nuestra experiencia en la enseñanza de la Estadística nos ha convencido de la necesidad de los trabajos prácticos en todas y cada una de las materias que deben comprender los programas de esta disciplina, de un nivel análogo al que se explica en nuestra Facultad de Ciencias Económicas. La posibilidad de realizarlos en las clases prácticas lo es sólo para algunas cuestiones, por tratarse de ejercicios que exigen, en general, un gran derroche de tiempo (captación de datos, cálculos complicados, etcétera) y en los manuales más usados no es fácil encontrar muchos ejercicios resueltos. Buena prueba de lo dicho es la insistencia con que preguntan los alumnos por "un libro de problemas de Estadística".

Como un ejemplo de la atención prestada a las aplicaciones, en el libro publicado por el I. N. S. E. E., vamos a considerar las que figuran al estudiar la distribución de Poisson:

- a) Un ejemplo numérico de ajuste, con datos arbitrarios.
- b) Una aplicación a la inspección de fabricación en serie.
- c) El ejemplo de Borkiewicz referente a número de muertos por coques de caballo en un ejército.

d) Distribución del número de bacterias de 400 casos observados en un hematímetro.

e) Experiencia de Rutheford sobre el número de partículas α emitidas por el Polonio durante segundos sucesivos.

Claro es que a algunos lectores les parecerá excesiva esta profusión de ejemplos, pues si han de entretenerse en comprobarlos todos han de gastar una buena parte de su tiempo. Nosotros opinamos, por el contrario, que este resumen enumerado puede orientar al principiante acerca de las posibilidades inmediatas del conocimiento de la distribución de Poisson, aunque sólo dispense una ojeada a algunos de ellos.

El objeto de la obra de Maurice y Chartier es, como dice Dar-mois en el prólogo de la segunda parte, preparar como estadísticos a jóvenes que, como tales, no tienen ordinariamente una sólida formación matemática. Así, al utilizar por primera vez el signo de integración aclara (pág. 61) que éste, "primera letra de la palabra *Somme*, expresa la suma de todas las frecuencias $dF(x) = f(x) dx$ cuando x varía desde x' a x'' ". Esta observación creemos que refleja el nivel del instrumento matemático utilizado, aunque, no obstante, se tratan con suficiente rigor las cuestiones que forman el núcleo temático de los manuales corrientes de Estadística. La axiomática y conceptos fundamentales del cálculo de Probabilidades son tratados mediante nociones intuitivas y ejemplos en los que aparecen la idea de probable, de aleatorio, y se da como definición de probabilidad la de Laplace o «número de casos favorables dividido por número de casos posibles». No se hace uso de los conceptos de función generatriz de momentos o de función característica y no se deducen, aunque se aplican, las formas de las funciones de densidad de la χ^2 de Pearson y de la t de Student.

En el Capítulo II de la 2.ª parte, se estudian las principales distribuciones teóricas de probabilidad: binomial, hipergeométrica, de Poisson, normal, Gram-Charlier, Galton Mac-Alister, sistema de Pearson, Ley de Pareto, y un resumen de las distribuciones teóricas utilizadas en los problemas de estimación.

Para dar una idea al lector del contenido de estas materias vamos a volver a referirnos a la distribución de Poisson para completar así el conjunto esquemático de dicha sección. Comienza definiendo su función de cuantía y comprobando que la suma de las probabilidades es la unidad; estudia a continuación, por dos procedimientos, la ley de Poisson como límite de la binomial; sus ventajas respecto a la distribución binomial; condiciones de aplicación; principales características: moda, media, desviación típica, momentos de orden superior, coeficientes de asimetría y apuntamiento (de Pearson y de Fisher); ajuste a una distribución ob-

servada; ejemplos de aplicación y crítica del ajuste de una ley de Poisson.

Creemos que merece una atención especial el capítulo VI, dedicado al estudio de las series cronológicas, por el detalle con que se consideran en él las componentes fundamentales: tendencia general, componente estacional y componente cíclica, y, además, porque es un capítulo que falta en la mayor parte de los tratados modernos de Estadística. Comprende 85 páginas de la obra y también, a título de orientación, daremos una muestra, no aleatoria, del contenido de una de sus secciones: la dedicada al estudio de la componente estacional. Tras unas consideraciones generales, se tratan los siguientes epígrafes: estudio gráfico preliminar, notaciones, algunas hipótesis, el problema del estudio de la componente estacional; casos en que la componente extraestacional es una constante, una función lineal respecto al tiempo, una función exponencial, una función cualquiera; método de la cadena; eliminación de la componente estacional y valor del resultado obtenido. Aparte de las componentes fundamentales, se estudian problemas de comparación de series cronológicas. Quizá resulte algo molesto analizar estas cuestiones con tanta minuciosidad, pero no hay duda de que el tema es de una gran importancia práctica, especialmente para los economistas que ordinariamente han de resolver sus problemas y contrastar sus hipótesis con datos correspondientes a distintos instantes y períodos de tiempo. No hemos encontrado ninguna alusión en todo el capítulo a la Teoría de los Procesos Estocásticos y, aunque un estudio detallado de la materia se saldría de los límites elementales de la obra, unas nociones de esta moderna metodología de las series de tiempo hubiese completado el programa desarrollado.

Nos parece acertado comenzar la exposición del muestreo (2.ª parte, pág. 164) con el caso de las poblaciones finitas; este detalle afianza más nuestro juicio expuesto sobre la eficiencia práctica del libro. Los alumnos que estudian Estadística para tener a su alcance una herramienta utilizable en el campo de la investigación, dudan, al iniciarse en los conceptos de la inferencia estadística, de si efectivamente los nuevos estudios podrán servirles para su trabajo, pues la terminología de las poblaciones infinitas, de gran sencillez y fecundidad teórica, desorienta al principio por su carencia de realidad. Además del muestreo de poblaciones finitas, se estudian con el mismo nivel y minuciosidad, de lo ya comentado, unas nociones de teoría de la estimación, significación de parámetros (media, frecuencia, varianza, percentil y desviación intercuantil). En la sección referente a contrastación de hipótesis, que los autores denominan «Comparación de parámetros» no se maneja la Teoría de Neyman Pearson, pero se trata con mucho detalle y gran profusión de ejercicios el análisis de la varianza y la

comparación simultánea de varias varianzas con el criterio de verosimilitud de Neyman y Pearson y el contraste de homogeneidad de Bartlett. Además de una sección dedicada al contraste de la bondad de un ajuste y de la comparación simultánea de varias distribuciones de frecuencias, dedican otra al contraste del carácter aleatorio de una serie de observaciones sucesivas.

La segunda parte del libro, titulada "Análisis estadístico", dedica, además, un capítulo, el primero, a las "características de una serie estadística simple", en el que se agotan las distribuciones de frecuencias observadas. Así, por ejemplo, confesamos sinceramente que nunca habíamos tropezado con el concepto de *valor medial (médiale)* o valor de la variable tal que la suma de las observaciones que le son inferiores es igual a la semisuma de todas las observaciones. No merece la pena comentar de manera especial los dos Capítulos restantes de esta parte, el cuarto y el quinto, dedicados a los métodos de ajuste y correlación, respectivamente, ya que siguen la misma tónica de los otros, pero únicamente destacaremos que en ellos se encuentran contrastes de las principales medidas de relación, una sección, dedicada a la "asociación entre caracteres cualitativos" y, entre los ajustes, el de una ley dinámica de la demanda de Schultz, de interés para los economistas.

La primera parte de la obra se titula "Elaboración de las estadísticas" y así como de Estadística hay muy buenos libros modernos, son escasos los que en ellos figura algún capítulo dedicado a las técnicas actuales de captación, elaboración, tabulación y publicación de las estadísticas. En este primer tomo del libro publicado por el Instituto francés de Estadística se consideran los aspectos fundamentales de los siguientes problemas: obtención de datos por censos y sondeos, tabulación, cuadros estadísticos, representaciones gráficas, cartogramas y estereogramas, índices estadísticos y principales índices calculados por el INSEE.

En resumen, la obra que hemos comentado nos parece una magnífica aportación al acervo de la literatura estadística, de gran utilidad no sólo al estadístico profesional, sino muy especialmente al investigador de las ciencias naturales, al ingeniero, al jefe de empresa, al sociólogo y, sobre todo, al economista, que encontrará en su índice, en forma clara, práctica y con el suficiente rigor matemático las cuestiones generales que ha de necesitar para estudios de tipo teórico o empírico.

ANGEL ALCAIDE INCHAUSTI